ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

LÍNEA PAA No. SCDPI-151-00242-26

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	*8092 Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá. Código BPIN 2024110010063*
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN	*8092 Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá. SEGPLAN: 8092*
META DEL PLAN DE DESARROLLO	*Desarrollar el, 100, %, de las acciones para disponer una plataforma tecnológica que integre la información geográfica y catastral de Bogotá.*
META DEL PROYECTO	*Ejecutar el 100 % de las actividades para optimizar la gestión catastral a partir de técnicas innovadoras de captura y procesamiento geográfico*
LINEA PAA	*SCDPI-151-00242-26*

La Constitución Política promulgada en el año 1991, prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

El Programa de Gobierno de la administración del señor Alcalde Mayor Carlos Fernando Galán Pachón llamado "Bogotá Camina Segura" para el período de 2024 – 2027, constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, el cual se baja en 7 pilares desde los cuales se planteará la transformación en temas fundamentales para la capital colombiana, como son:

Bogotá camina segura: aborda temas clave para la solución de las principales problemáticas de Bogotá. Incluye un Plan Integral contra el Crimen Organizado, la presencia institucional constante y el control territorial, el fortalecimiento de la investigación y judicialización, así como la participación ciudadana y construcción de tejido social para la seguridad. También destaca medidas específicas para la protección de la vida y la seguridad de las mujeres, mejoras en la infraestructura para la

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

movilidad, un cambio en las formas de desplazamiento y hace énfasis especial en el mejoramiento en la calidad del transporte público.

Bogotá debe ser la misma para toda su gente: en este pilar se plantea la visión social de una Bogotá inclusiva y equitativa. Propone las principales medidas para erradicar la pobreza y el hambre, asegurar educación de calidad para cerrar brechas, garantizar derechos en los colegios, promover trayectorias educativas equitativas y fortalecer la atención primaria y capacidades básicas en salud pública. Busca posicionar a Bogotá como modelo nacional en salud digital, integrar la salud mental en los servicios de salud, garantizar seguridad sanitaria, impulsar el talento humano y el desarrollo tecnológico en salud. Además, prioriza la atención en salud para las mujeres.

Bogotá camina con su gente: tiene como clave atender las necesidades de las personas de las diferentes poblaciones que habitan Bogotá. Destaca la importancia de soñar, ser y crecer en un entorno inclusivo para los niños, niñas y jóvenes.

El programa plantea estrategias para dignificar a las personas mayores, a los habitantes de calle y para atender a la ruralidad y al campesinado; propone una ciudad más incluyente y diversa. Bogotá será la capital de la diversidad étnica y cultural, reconociendo a las víctimas y trabajando por la paz, la memoria y la reconciliación.

Una ciudad más amable: propone proyectar a Bogotá a mayor escala, gestionarla como una ciudad digna y justa, revitalizar y proteger a los residentes. El gobierno cumplirá con el Plan de Acción Climática para generar nueva confianza ambiental y climática, promover la movilidad sostenible, adoptar un urbanismo regenerativo, implementar economía circular, impulsar la competitividad y crecimiento verde.

Esta administración trabajará para avanzar hacia una ciudad inteligente con acceso a información ambiental, promover la justicia ambiental, asegurar financiamiento para la confianza ambiental y climática. Además, garantizar el bienestar animal, fomentar la apropiación social del espacio público, iniciar una nueva etapa del cuidado, desarrollar hábitats incluyentes, y asegurar servicios públicos de calidad.

Apropiación y disfrute de la ciudad: Bogotá garantizará a toda la ciudadanía el acceso equitativo al deporte, la creación de espacios seguros para el deporte, la recreación, y la promoción de la cultura para la población.

Aprovechemos nuestro potencial: Bogotá, como capital, ha construido bases para impulsar su productividad. Promoveremos el emprendimiento a través de la estrategia ‘Aprender a Emprender’, el programa ‘Bogotá Paga por Resultados’. Con una apuesta para la transformación digital como motor de desarrollo económico y social, e incrementará su inversión en ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del potencial de la ciudad.

Un gobierno moderno que cumple: este pilar reconoce la importancia de la eficiencia y transparencia en la gestión pública; de este modo, buscamos generar confianza mediante la modernización

administrativa y una relación más cercana con la ciudadanía, fomentando su participación para contribuir a la transformación de la ciudad.

Ahora bien, el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 “Bogotá Camina Segura”, en su objetivo No. 5 “Bogotá confía en su Gobierno” establece: “Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía…”, por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital ha generado una nueva plataforma estratégica en el marco de su rol misional cuyo objetivo es alcanzar la visión enmarcada en los lineamientos establecidos por el Gobierno Distrital en su Plan de Desarrollo e institucionalizar la planificación en la Unidad, de tal forma que permita en forma clara identificar en dónde se encuentra la entidad hoy, hacia dónde va, a dónde debe llegar y cómo hacerlo; es decir, especifica los resultados esperados en la ejecución de los programas y plantea las estrategias a desarrollar para lograrlo.

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, menciona que La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (en adelante UAECD), es una entidad de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda que tiene por objeto: "responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico y facilitar el acceso a la información geográfica y especial para contribuir a la toma de decisiones del Distrito Capital".

El Acuerdo 004 de 2021 "Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones", establece que: “Artículo 1. Naturaleza jurídica. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del sector descentralizado por servicios, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda”.

Para todos los efectos legales, la denominación de la entidad es Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en adelante UAECD.

Así igualmente, el artículo segundo ibidem, determina que: “Artículo 2. Objeto. La UAECD tiene por objeto la recopilación e integración de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, que contribuya a la planeación económica, social y territorial del Distrito Capital.” Es así como, para el desarrollo de su objeto, se cuenta con una estructura organizacional que permite atender los asuntos propios de su gestión y que tiene las siguientes funciones:

Para el desarrollo de las mencionadas funciones generales, se cuenta con una estructura organizacional que permite atender los asuntos propios de su gestión y en el Artículo 21 de la norma citada, establece las funciones de la **Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales (IDECA):** "1) Definir, proponer y difundir el marco normativo (políticas, estándares, normativa general) y el plan estratégico anual de IDECA, con la participación de los miembros de ésta, dentro del marco de las políticas establecidas. 2) Concertar y armonizar medios y esfuerzos para la integración, intercambio, el uso de datos y servicios de información geográfica de Bogotá, D.C. y de las ciudades en las que la Unidad ejerza como gestor y operador catastral, dando aplicación a las políticas de IDECA y ejerciendo la Secretaría Técnica de la Comisión de IDECA. 3) Formular los manuales, guías y capacitaciones para la transmisión del conocimiento a los/as miembros y/o a los/as usuarios/as de IDECA, de conformidad con los procedimientos establecidos. 4) Establecer las innovaciones, estudios, diagnósticos y mejores prácticas en materia de Infraestructura de Datos Espaciales y proyectos de información geográfica en los cuales se identifiquen los beneficios económicos, sociales y ambientales derivados de su uso, a través de métodos y técnicas reconocidas. Orientar la promoción de IDECA en el ámbito distrital, regional, nacional e internacional, de acuerdo con las necesidades definidas por la Unidad. 5) Orientar la elaboración y difusión de los catálogos de objetos y servicios geográficos del Distrito Capital. 6) Adoptar las metodologías, procedimientos y métodos para el desarrollo de la analítica de Datos. 7) Diseñar estrategias para la consolidación y actualización de la base de datos de proyectos geográficos del Distrito y de los territorios con convenios de gestor y operador catastral, para evitar la duplicidad en la generación de la información, atendiendo estándares de calidad y oportunidad. **8) Apoyar, conceptualizar y viabilizar los proyectos transversales con componente geográfico en el Distrito Capital** y en las entidades territoriales donde la UAECD se desempeñe como gestor y/u operador catastral. 9) Diseñar e implementar mecanismos para la socialización de las iniciativas y proyectos de información geográfica elaborados por los miembros de IDECA. 10) Establecer mecanismos y convenios especiales de cooperación para la transferencia de conocimientos y establecer las metodologías de atención de requerimientos de acuerdo con las necesidades y hallazgos, y los proyectos, acciones y mecanismos tendientes a la racionalización de los recursos de IDECA, en el marco de las políticas institucionales. 11) Elaborar, implementar y difundir los catálogos de objetos y servicios geográficos del Distrito Capital y de los territorios en las que la Unidad ejerza como gestor y operador catastral. 12) Realizar alianzas estratégicas y convenios especiales de cooperación, orientadas al fortalecimiento del uso y apropiación del Catastro Multipropósito en el desarrollo de la condición de gestor y/u operador catastral de la UAECD. 13) Realizar el seguimiento y evaluación estratégicos a los miembros de la Comisión IDECA, del cumplimiento del plan estratégico de acuerdo con los procedimientos establecidos. **14) Alimentar la información geo-referenciada de su competencia**. 15) Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia."

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

El Decreto Distrital 645 de 2025 «Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda», en su artículo 438 (que compiló el artículo 3 del Decreto Distrital 608 de 2022), establece como objetivos de IDECA, entre otros, los de: «1. Articular la adquisición, producción, documentación, interoperabilidad, integración, intercambio, custodia, disposición, publicación, socialización, promoción, acceso, uso y aprovechamiento de la información geográfica y demás recursos relacionados con ésta, teniendo en cuenta las políticas y los lineamientos de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Gobierno Abierto» y «3. Promover el acceso, la disposición, el conocimiento y el intercambio armónico de la información geográfica y los demás recursos relacionados con esta, acorde con los nuevos desafíos, retos y tendencias que se originen con relación a las Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE)». Asimismo, en cumplimiento del artículo 443 numeral 3 del Decreto Distrital 645 de 2025 (previamente artículo 8° numeral 8.3 del Decreto Distrital 608 de 2022), la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), como coordinadora de IDECA, elaboró, con la participación de sus miembros, el plan estratégico 2024 – 2033, que se aprobó por parte de la Comisión de la Infraestructura.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 8° numeral 8.3 del Decreto Distrital 608 de 2022, aunque derogado por el decreto 645 de 2025 mantiene esa condición con la actual normativa, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), como coordinadora de IDECA, elaboró, con la participación de sus miembros, el plan estratégico 2024 – 2033, que se aprobó por parte de la Comisión de la Infraestructura. En éste se establecieron cinco (5) objetivos estratégicos: “OE1. Desarrollar IDECA como una infraestructura de conocimiento espacial”; “OE2. Integrar la gestión de la información geoespacial en el modelo de gobernanza de datos de la ciudad”; “OE3. Generar valor a los usuarios con innovación, creatividad y uso de la tecnología”; “OE4. Incrementar la participación de los usuarios en la creación y mantenimiento del valor de los datos” y; “OE5. Proteger los derechos de los usuarios con ética y responsabilidad en la gestión de la información geoespacial”. Para cada objetivo estratégico se definieron líneas de acción y metas/productos que permitirán la materialización de la visión de IDECA a través de gestión, seguimiento, control y evaluación de los planes anuales de trabajo de la Infraestructura, que se formulan y concretan con las entidades miembro para cada vigencia.

De otro lado, el OE *3 “impulsa la apropiación y uso de la tecnología en el diseño y prácticas automatizadas de gestión de información geoespacial para mejorar los productos (bienes o servicios) dispuestos en IDECA. Esto permitirá mejorar la eficiencia y fomentar la innovación, generando una ventaja competitiva de la infraestructura, así como el procesamiento, análisis y aprovechamiento de los datos con valor estratégico en el ámbito territorial”.* Entre las líneas de acción definidas para

alcanzar este objetivo estratégico se encuentran: "Establecer un programa de incubación y aceleración de iniciativas que se enfoquen en el desarrollo de soluciones de valor basadas en la información geoespacial" y "Promover la colaboración entre el sector público, el sector privado y la academia para impulsar la investigación y el desarrollo de tecnologías y aplicaciones basadas en la información geoespacial".

Además, mediante los artículos 206 y 210 del Decreto Distrital 640 de 2025 «Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública» (que compilaron los artículos 12 y 16 del Decreto Distrital 575 de 2023), la UAECD, en su función de coordinador de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital - IDECA, integra el Comité Distrital de Datos y brinda apoyo técnico a la Infraestructura de Datos del Distrito Capital.

De otra parte, de acuerdo con el marco conceptual e institucional oficial dispuesto por la entidad en el portal institucional de La IDE de Bogotá - IDECA, en concordancia con el marco normativo del Decreto Distrital 645 de 2025, la IDE Bogotá – IDECA se encuentra definida como el «conjunto de datos, estándares, políticas, tecnologías y acuerdos institucionales, que de forma integrada y sostenida facilitan la producción geográfica del Distrito Capital, con el fin de apoyar su desarrollo social, económico y ambiental», la cual adicionalmente cuenta con cinco (5) componentes: comunidad; políticas y estándares; datos; tecnología; y fortalecimiento institucional. Cada uno de estos componentes representa parte importante en la Infraestructura de Datos Espaciales.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD –, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, formuló cuatro (4) proyectos, así:

• 7966-Optimización de la gestión catastral mediante la interoperabilidad, automatización de actividades y captura oportuna de cambios en los predios de la ciudad de Bogotá

• **8092-Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá D.C.**

• 8103-Fortalecimiento del acceso y cobertura de los servicios y trámites digitales de la UAECD en Bogotá D.C.

• 8099-Fortalecimiento tecnológico e institucional orientado a la mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía en Bogotá D.C

El proyecto 8092 fortalecerá la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital - IDECA para su transformación hacía una infraestructura de conocimiento espacial soporte de Bogotá como territorio inteligente y sostenible con posicionamiento a nivel local y regional. La experiencia

adquirida permite plantear la evolución de la IDE incluyendo mayor profundidad y cobertura de información, en interoperabilidad y experiencia del usuario e interacción con la ciudadanía.

Las iniciativas planteadas en el marco de IDECA apuntan al cumplimiento de los nuevos retos y metas contempladas en el plan distrital de desarrollo para IDECA, así como en el proyecto de inversión 8092, con su objetivo estratégico de "Fortalecer la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital como herramienta que permite la integración, análisis y explotación de la información geográfica y catastral para la toma de decisiones.", y su meta *"Ejecutar el 100 % de las actividades para optimizar la gestión catastral a partir de técnicas innovadoras de captura y procesamiento geográfico"*. En este sentido, el proyecto 8092 fortalecerá la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital - IDECA para su transformación hacia una infraestructura de conocimiento espacial soporte de Bogotá como territorio inteligente y sostenible y posicionamiento a nivel local y regional. La experiencia adquirida permite plantear la evolución de la IDE incluyendo mayor profundidad y cobertura de información, apoyo a la interoperabilidad y experiencia del usuario e interacción con la ciudadanía.

La (UAECD), como entidad técnica especializada adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, tiene como objeto la recopilación e integración de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito Capital, en sus aspectos físico, jurídico y económico, conforme lo establece el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2021. Para dar cumplimiento a este objeto, la UAECD debe generar y mantener actualizada la cartografía oficial del Distrito, así como definir estándares para la gestión de la información espacial, coordinar la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital (IDECA) y apoyar proyectos geográficos distritales como lo es el Mapa de Referencia.

En este marco funcional, la **Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales (IDECA)** lidera la definición de políticas, adopción de estándares, fortalecimiento de capacidades técnicas y coordinación de acciones orientadas a la adquisición, integración, análisis y disposición de datos geoespaciales del Distrito Capital. Para garantizar la continuidad, seguridad y calidad de estas funciones, específicamente en lo relacionado con la captura de información geográfica mediante aeronaves no tripuladas, se requiere contar con insumos, elementos de seguridad operacional, accesorios y consumibles que permitan desarrollar las operaciones de los drones marca WINGTRA de propiedad de la UAECD bajo condiciones adecuadas de funcionamiento, control, prevención de riesgos y cumplimiento de los lineamientos técnicos aplicables.

Para el cumplimiento de dichas actividades a cargo de IDECA, la UAECD cuenta con dos (2) aeronaves no tripuladas Wingtra One Gen II, recibidas formalmente por la entidad el 23 de febrero de 2022, totalmente nuevas junto con sus accesorios y elementos de operación; equipos que fueron

adquiridos en el marco del Contrato 1016-2021 derivado del Grupo 4 («Adquisición de 2 drones ala fija o VTOL, con accesorios, software y seguros») del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N.° UAECD-SASI-013-2021, cuyo objeto correspondió a la "Adquisición de bienes y servicios para el fortalecimiento de los servicios tecnológicos de la UAECD"

Dichos equipos cuentan con una vida útil estimada de cinco (5) a diez (10) años, sustentada técnicamente en la ejecución de mantenimientos preventivos y en la adopción estricta de las directrices de preservación del fabricante. El diagnóstico técnico operativo adelantado por la UAECD, sustentado en las verificaciones realizadas por la Aeronáutica Civil el 29 de abril de 2026 durante la Fase III del proceso de Certificación como Explotador UAS bajo el RAC 100, determinó con exactitud la necesidad de contratar elementos de contención de fuego, delimitación de las áreas de operación y monitoreo de humedad y temperatura para el almacenamiento de las aeronaves para atender los requerimientos operacionales y de preservación de la flota:

En línea con lo expuesto, y considerando el avance en la consolidación de capacidades técnicas al interior de la UAECD, se hace necesaria la adquisición de insumos para la operación de los drones tipo VTOL Wingtra One Gen II, los cuales constituyen herramientas estratégicas para la obtención de imágenes aéreas, el levantamiento de información geográfica y el apoyo a procesos de actualización cartográfica, seguimiento territorial y generación de insumos técnicos para la toma de decisiones públicas.

Este requerimiento técnico se enmarca como un complemento necesario para las actividades de adquisición de información geoespacial desarrolladas por la UAECD, en especial aquellas relacionadas con la generación de ortoimágenes, ortofotomosaicos y demás productos cartográficos requeridos para zonas priorizadas de Bogotá D.C. La disponibilidad de insumos adecuados para la operación de los drones permite asegurar que las jornadas de campo se realicen de manera segura, organizada y conforme a las condiciones técnicas exigidas para la operación de aeronaves no tripuladas, evitando interrupciones por falta de elementos básicos de seguridad, logística, señalización, almacenamiento y protección.

La adquisición de estos insumos fortalece la autonomía operativa de la entidad, mejora la capacidad de respuesta frente a las necesidades de captura de información geográfica y contribuye a la mitigación de riesgos asociados al manejo de baterías, delimitación de áreas de operación, control de zonas de preparación logística y protección del personal que participa en las actividades de campo. En consecuencia, su compra resulta necesaria para mantener condiciones mínimas de seguridad,

trazabilidad y eficiencia en las operaciones con drones, de acuerdo con las necesidades misionales de la UAECD y los requerimientos de las autoridades competentes.

Así mismo, esta adquisición se justifica en su conveniencia técnica, dado que los insumos requeridos están directamente asociados a la operación segura, organizada y eficiente de los drones WINGTRA, así como al cumplimiento de condiciones mínimas de seguridad operacional, protección de equipos, manejo de baterías de litio y delimitación de áreas de trabajo en campo.

Desde el punto de vista de oportunidad, la compra debe adelantarse de manera inmediata, toda vez que la ausencia de estos insumos puede afectar la programación y ejecución de las actividades de operación de los drones, limitar la capacidad de respuesta de la UAECD frente a requerimientos de captura de información geográfica y generar riesgos operacionales asociados a la falta de elementos de seguridad, señalización en campo y almacenamiento.

La UAECD ha venido consolidando su capacidad tecnológica con la incorporación de sistemas de captura aérea innovadores (como los drones VTOL Wingtra One Gen II, junto con sus respectivos accesorios, estaciones base GNSS y demás componentes asociados), alineados con los objetivos del Catastro y el fortalecimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales – IDECA.

La contratación se encuentra respaldada en el **proyecto de inversión BPIN 2024110010063**, enmarcado en la línea del Plan de Acción Anual (PAA) ***SCDPI-151-00242-26***, y se articula directamente con el cumplimiento de los estándares normativos, técnicos y estratégicos definidos en el **Acuerdo 004 de 2021**, **el Decreto Distrital Único del Sector Hacienda 645 de 2025 y** el **Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura"**.

El impacto de esta contratación es estratégico, ya que garantiza la disponibilidad oportuna de insumos necesarios para la operación segura y eficiente de los drones marca WINGTRA. Esto permite a la UAECD cumplir con sus funciones misionales en la obtención de información geográfica actualizada, la generación de insumos cartográficos de alta resolución y la disposición de productos geoespaciales a través de las plataformas tecnológicas de IDECA. Además, favorece la continuidad de las actividades de campo, la interoperabilidad entre entidades distritales y el acceso a información confiable para apoyar la planeación territorial, la gestión catastral y la toma de decisiones públicas basadas en datos.

En contraste, la no adquisición de los insumos requeridos representa un riesgo operativo para la UAECD, pues puede generar retrasos en las jornadas de operación de las aeronaves no tripuladas, limitar la capacidad de captura de información geográfica en zonas priorizadas, afectar la atención

de requerimientos institucionales y comprometer las condiciones de seguridad operacional en campo. Por lo tanto, esta contratación es indispensable para mitigar dichos riesgos, asegurar la disponibilidad de elementos adecuados para la operación de los drones y garantizar la continuidad y eficiencia de las actividades geoespaciales asociadas al cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

El análisis de las necesidades operativas actuales evidencia que la UAECD requiere contar con elementos complementarios para la operación segura de los drones WINGTRA, especialmente aquellos orientados a la prevención de riesgos, protección de baterías y delimitación de zonas de operación. La adquisición de estos insumos resulta indispensable para cumplir de manera satisfactoria con los estándares técnicos y de seguridad dictados por el fabricante y exigidos por las directrices aeronáuticas aplicables (Manual de Wingtra y Reglamento Aeronáutico RAC 100 de la Aerocivil), y permitirá fortalecer las condiciones bajo las cuales se desarrollan las actividades de captura de información geoespacial, asegurar la disponibilidad de insumos en las jornadas programadas y evitar interrupciones derivadas de la falta de elementos básicos para la operación. Para la vigencia fiscal actual, la justificación de adelantar este proceso de contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar que las actividades con aeronaves no tripuladas se ejecuten con los insumos requeridos para apoyar la actualización cartográfica, la generación de información geográfica y el cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión 8092.

Adicionalmente, la necesidad de robustecer las especificaciones técnicas del presente proceso contractual tiene su origen en las constataciones y requerimientos emitidos por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil con fecha del 9 de junio de 2026, en el marco de la Fase III del proceso de Certificación como Explotador UAS de la UAECD bajo los lineamientos del RAC 100. Durante la inspección administrativa y operativa, la autoridad aeronáutica notificó la falta de demarcación y delimitación rígida de las zonas de preparación y logística en el dronpuerto. Asimismo, determinó que la cinta plástica de demarcación utilizada anteriormente resultaba deficiente debido a que se levantaba y desplazaba por la acción del viento en campo, por lo cual se requiere la adecuación de la zona de operación mediante métodos de delimitación más estables. En consecuencia, para atender dichos requerimientos y fortalecer la seguridad operacional, se hace necesaria la adquisición de mantas y bolsas ignífugas destinadas a la mitigación del riesgo de incendio derivado del almacenamiento o manipulación de baterías de litio, así como el suministro de cadenas plásticas eslabonadas para un confinamiento físico efectivo del área de maniobras y demás insumos que permitan desarrollar la operación de los drones en condiciones seguras y controladas.

Así mismo, se verificaron las condiciones dispuestas por la Entidad para el almacenamiento y preservación de los equipos y elementos asociados a la operación de aeronaves no tripuladas. Como resultado de dicha actuación, Aerocivil señaló que, si bien la UAECD cuenta con instalaciones que presentan condiciones adecuadas de iluminación, ventilación y protección frente a factores ambientales, así como espacios para el almacenamiento de componentes, equipos, herramientas y materiales, se evidenciaron aspectos por fortalecer relacionados con las condiciones de seguridad y almacenamiento de los equipos vinculados con la operación UAS. En atención a esta observación y con el propósito de fortalecer las buenas prácticas de almacenamiento, la seguridad operacional y la adecuada preservación de las aeronaves, baterías, componentes electrónicos, sensores y demás elementos asociados a la operación UAS, se requiere disponer de un termohigrómetro digital con capacidad de registro de datos, que permita medir, monitorear y conservar registros de las condiciones de temperatura y humedad relativa del área destinada a su almacenamiento. La disponibilidad de este instrumento permitirá a la UAECD efectuar un control objetivo y trazable de las condiciones ambientales, identificar oportunamente desviaciones que puedan afectar la conservación o vida útil de los equipos y adoptar las medidas preventivas correspondientes, así como disponer de evidencia verificable sobre la aplicación de las condiciones y buenas prácticas de almacenamiento implementadas por la Entidad, en concordancia con los procedimientos de seguridad operacional, las recomendaciones de los fabricantes y los requerimientos aplicables al proceso de certificación como explotador UAS.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

Adquisición de insumos necesarios para la operación de los drones marca WINGTRA propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.

ALCANCE DEL OBJETO: NO APLICA

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC United Nations Standard Products and Services Code)

Los bienes y/o servicios del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y/o Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41111900	D Componentes y Suministro	41	4111	411119
41112200	D Componentes y Suministro	41	4111	411122
41112300	D Componentes y Suministro	41	4111	411123
46161500	E Productos de Uso Final	46	4616	461615
46182500	E Productos de Uso Final	46	4618	461825
46191500	E Productos de Uso Final	46	4619	461915
46191600	E Productos de Uso Final	46	4619	461916

2.1.2 VISITA TÉCNICA

NO APLICA

2.1.3 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento anexo, denominado **"Anexo Técnico",** el cual hace parte integral del estudio previo

2.1.4 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

2.1.4.1 DECRETO DISTRITAL No. 643 del 22 de diciembre de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres*", o aquella que la modifique, adicione o complemente

Para tales efectos se transcribe el art 29 del citado Decreto: "*Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*."

No aplica por tratarse de un proceso de compraventa.

2.1.4.2 DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

De acuerdo con el objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia la Directiva Distrital 001 de 2011, la Directiva Distrital 003 de 2023 y en armonía con el artículo 74 del Decreto Distrital 651 de 2025 de generación de empleo de calidad, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

☐	**SI**	☒ *X*	**NO**

*Realizado el análisis correspondiente, técnicamente **NO** es viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Distrital 001 de 2011, la Directiva Distrital 003 de 2023 y en armonía con el artículo 74 del Decreto Distrital 651 de 2025 de generación de empleo de calidad. Lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad no es la responsable directa de la contratación del personal de mano de obra calificada y no calificada que ejecuta las actividades contractuales, ni puede garantizar la disponibilidad o la oferta de dicho grupo poblacional, aun así, se recomendará la priorización en la vinculación de este tipo de personal de acuerdo con el perfil, idoneidad y la actividad a desarrollar.*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

Tras el análisis detallado del objeto contractual y de las actividades requeridas para la ejecución del presente proceso de contratación, se concluye que no resulta aplicable la obligación de vincular personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

Esta conclusión se fundamenta en que el objeto del contrato corresponde a la adquisición de insumos necesarios para la operación de los drones (*Adquisición de insumos necesarios para la operación de los drones marca WINGTRA propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD*), cuya ejecución no implica la realización de actividades de obra, prestación de servicios personales, ni la conformación de equipos de trabajo para actividades de campo o servicios continuos.

2.1.4.3 INCLUSIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Frente a la expedición del Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026, el cual requiere a las entidades estatales incluir como obligación contractual condiciones especiales de ejecución a favor de las personas con discapacidad (subcontratación inclusiva o integración del equipo de trabajo), el presente análisis técnico y de mercado determina la necesidad legal de justificar la omisión de dicha exigencia para este proceso en particular, con base en las siguientes consideraciones objetivas:

*Realizado el análisis correspondiente, técnicamente **NO** es viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad no es la responsable directa de la contratación del personal de mano de obra calificada y no calificada que ejecuta las actividades contractuales, ni puede garantizar la disponibilidad o la oferta de dicho grupo poblacional, aun así, se recomendará la priorización en la vinculación de este tipo de personal de acuerdo con el perfil, idoneidad y la actividad a desarrollar.*

Tras el análisis detallado del objeto contractual y de las actividades requeridas para la ejecución del presente proceso de contratación, se concluye que no resulta aplicable la obligación de vincular *emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*.

Esta conclusión se fundamenta en que el objeto del contrato corresponde a la adquisición de insumos necesarios para la operación de los drones (*Adquisición de insumos necesarios para la operación de los drones marca WINGTRA propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD*), cuya ejecución no implica la subcontratación inclusiva, realización de actividades de obra, prestación de servicios personales, ni la conformación de equipos de trabajo para actividades de campo o servicios continuos.

2.1.4.4. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

NO APLICA.

2.1.4.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015

Tras el análisis detallado del objeto contractual y de las actividades requeridas para la ejecución del presente proceso de contratación, se concluye que no resulta aplicable la obligación de vincular personas naturales en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta conclusión se fundamenta en que el objeto del contrato corresponde a la adquisición de insumos para la operación de los drones (Adquisición de insumos necesarios para la operación de los drones marca WINGTRA propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD), cuya ejecución no implica la realización de actividades de obra, prestación de servicios personales, ni la conformación de equipos de trabajo para actividades de campo o servicios continuos. La gestión y entrega de los bienes no requiere la vinculación de personal adicional para la ejecución del contrato.

2.1.4.6 PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE

NO APLICA

2.1.4.7 ANALISIS IMPACTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES, DIRECTOS E INDIRECTOS

NO APLICA

2.1.4.8 DEFINICIÓN DE “CICLO DE VIDA”

NO APLICA

2.1.4.9 IMPACTOS DEL CICLO DE VIDA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

NO APLICA

2.1.4.10 ALTERNATIVAS DE SOSTENIBILIDAD Y CAPACIDAD DEL MERCADO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

NO APLICA

2.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entrega de los elementos deberá realizarse en la ciudad de Bogotá D.C en la Avenida Carrera 30 No. 25-90, donde se encuentras las instalaciones de la UAECD, específicamente en la Oficina de la Subgerencia de Operaciones de IDECA, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, o en el lugar que indique el supervisor del contrato.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual en caso de que aplique
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
6. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de la UAECD.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
8. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
9. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
10. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

11. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
12. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
13. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.
14. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva Distrital 001 de 2011, la Directiva Distrital 003 de 2023 y el Decreto Distrital 651 de 2025. (Si aplica)
15. Presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual.
16. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARÁGRAFO:** La UAECD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
17. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión de la UAECD. (Si aplica)
18. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por la UAECD. (Si aplica)
19. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por la UAECD.
20. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
21. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente” y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Entregar a satisfacción de la UAECD los bienes requeridos conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y unidades descritas en el numeral *2.1.3 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS*._
 - 2 unidades de Manta ignifuga con dimensiones mínimas de 1.8m x 1.8m con certificación EN-1869-1997 o más reciente
 - 8 unidades de bolsas ignífugas con dimensiones mínimas de 10cm largo, 20cm ancho y 15cm alto. Con manija para transporte y cierre
 - 100 metros de cadena plástica con espesor mínimo de 6 mm, eslabonada en colores amarillo y negro
 - Una (1) unidad de termohigrómetro Datalogger con registro de datos de temperatura (en °C) y humedad (en %) con sonda/sensor interno o externo y capacidad mínima de 70.000 registros o suficiente para almacenar temperatura y humedad durante un año a intervalos de 15 minutos y exportación CSV, XLS/XLSX o formato estructurado compatible con herramientas ofimáticas.
2. Garantizar que todos los elementos entregados sean nuevos y se encuentren en óptimas condiciones de embalaje y transporte, de forma que lleguen sin deterioro alguno al lugar indicado para la entrega.
3. Garantizar que los equipos y accesorios ofertados sean originales y no remanufacturados.
4. Garantizar el cambio de los elementos adquiridos cuando presente daños por mala calidad o defectos en fabricación, dentro de los 15 días calendario al recibido de los elementos que será validada por la supervisión, de igual forma atender todas las solicitudes realizadas por el supervisor para devolución y/o reposiciones respectivas.
5. Realizar la entrega formal de todos los elementos, mediante acta de entrega firmada por ambas partes, en la cual se verifique la calidad, cantidad, estado y funcionalidad de los bienes adquiridos, con la respectiva documentación, incluyendo facturas, seriales, fichas técnicas en los casos que aplique, garantías propias de los bienes en los casos que aplique y demás registros requeridos para el ingreso al inventario institucional, en coordinación con la Subgerencia Administrativa y Financiera.
6. Capacitar al personal designado por la UAECD, durante la entrega del termohigrómetro, en su correcto uso, instalación, configuración y descarga de datos, como parte del proceso de transferencia de capacidad a la Entidad.
7. Atender en forma oportuna los requerimientos técnicos y administrativos derivados del contrato, dentro de los plazos y condiciones fijadas por la UAECD.

8. Sanear los elementos del contrato en caso de prestarse vicios por evicción o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el artículo 1880 del Código Civil Colombiano.
9. Las demás que sean de naturaleza del contrato y que permitan o que estén encaminadas a la ejecución satisfactoria de este.

2.3.1. Obligaciones de la UAECD.

1. Designar supervisor o contratar la interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva Distrital 001 de 2011, el Decreto Distrital 651 de 2025 y la Directiva Distrital 003 de 2023. Relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique)
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 643 de 2025 (Cuando aplique)
7. Verificar a través del supervisor del contrato el cumplimiento de la afiliación a la administradora de riesgos laborales ARL, previo el inicio de ejecución del contrato, dando cumplimiento a la Tabla de Actividades Riesgos IV y V reconocidas por la UAECD.

2.3.2. CRITERIOS AMBIENTALES. (**NO APLICA**)

2.3.3. PRODUCTOS ENTREGABLES

- 2 unidades de Manta ignifuga con dimensiones mínimas de 1.8m x 1.8m con certificación EN-1869-1997 o más reciente
- 8 unidades de bolsas ignífugas con dimensiones mínimas de 10cm largo, 20cm ancho y 15cm alto. Con manija para transporte y cierre
- 100 metros de cadena plástica con espesor mínimo de 6 mm, eslabonada en colores amarillo y negro
- 1 unidad de termohigrómetro Datalogger con registro de datos de temperatura (en °C) y humedad (en %) con sonda/sensor interno o externo y capacidad mínima de 70.000 registros

o suficiente para almacenar temperatura y humedad durante un año a intervalos de 15 minutos y exportación CSV, XLS/XLSX o formato estructurado compatible con herramientas ofimáticas.

Garantizar que todos los elementos entregados sean completamente nuevos y se encuentren en óptimas condiciones de embalaje y transporte, de forma que lleguen sin deterioro alguno al lugar indicado para la entrega.

2.3.4 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por **SUBGERENTE DE OPERACIONES** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la UAECD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subgerencia de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de: compraventa que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

2.5 DEFINICIONES:

Las definiciones se encuentran contenidas en el ANEXO TÉCNICO y/o FICHA TECNICA, según aplique, el/la hará cual parte integral del presente estudio previo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y la mínima cuantía son modalidades de selección competitivas o abiertas a competencia, ya que en ellas tiene lugar la participación de varios proponentes en una fase pública de presentación de ofertas. Esto permite que todas las personas interesadas concurran al proceso en igualdad de condiciones y compitan en el mismo. Por lo anterior se deben establecer requisitos habilitantes y de ponderación según sea el caso, que permitan la libre concurrencia.

Corresponde al procedimiento para escoger al contratista en la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, aplicable a todos los objetos de contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía sin importar la naturaleza del contrato.

En tal sentido, con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, el artículo 2 del Decreto Nacional 1860 del 2021 y el artículo 5 del Decreto Nacional 142 del 2023; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es la de **MÍNIMA CUANTÍA**.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SU JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

4.1. El valor total del contrato será hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.791.544) M/CTE, incluidos todos impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental, municipal y distrital legales vigentes, así como los demás costos directos o indirectos, descuentos en que pueda incurrir el proponente por el hecho de la presentación de su oferta.

La contratación que se derive del proceso de selección se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 607** del **27** de **julio de 2026**, con cargo al Rubro **O230117040620240063** – ***Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá*****,** indicado y adjunto por la Entidad en la plataforma SECOP II. , el cual habrá

de comprometerse hasta por el valor de la propuesta que resulte adjudicataria del proceso de selección.

Por expresa disposición del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que señala: *"(…) El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (…)"* el presupuesto anterior se justifica en: el documento de **ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.**

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La UAECD adjudicará el proceso de selección de conformidad con el valor de la Oferta Seleccionada. La Unidad Administrativa Especial de Catastro tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

4.3 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD realizará **un (1) pago , contra entrega, recibo a satisfacción, cumplida la transferencia de conocimiento sobre el uso e ingreso al almacén de los bienes adquiridos, por el 100% del valor del contrato.**

Para el pago, el contratista deberá presentar

a. Acta de recibo final debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
b. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ESTAMPILLAS: Corresponde al Contratista el pago de: 1) El 0.5% Estampilla Pro-Cultura, tal como lo contempla el artículo 1 Decreto 479 del 30 de diciembre de 2005: "responsables del recaudo. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de las Estampillas "PRO-CULTURA", por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 0.5% por concepto de cada estampilla, del valor pagado (…).". 2) El 2.0 % Estampilla Pro-Personas Mayores, tal como lo advierte el artículo 67 del acuerdo 645 de 2016: "Se modifica el artículo 4 del Acuerdo Distrital 188 de 2005, el cual quedará así: Artículo 4. Causación. Las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009" (…).". 3) Estampilla Universidad Distrital, 1.1%

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"*.

PARÁGRAFO 1. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas. Así mismo y en caso de aplicar, deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el CONTRATISTA mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada

PARÁGRAFO 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA en relación con la suscripción, y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el CONTRATISTA, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago,

conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

PARAGRAFO 5. En caso de que la UAECD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el CONTRATISTA para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por la UAECD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

PARÁGRAFO 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación ante la UAECD.

4.5. Análisis del estudio de mercado y el sector.

*Ver anexo adjunto, denominado "**Estudio del Sector**" el cual hace parte integral del estudio previo.*

4.6. GLOSARIO: NO APLICA

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador designado realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y condiciones de experiencia, de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

La capacidad jurídica y, las condiciones de experiencia, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
2	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Que su objeto social permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que, para los integrantes, su objeto social les debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2. 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y la invitación pública o documento equivalente, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el formato.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

PARÁGRAFO: **Aval o abono de la propuesta.**

NO SE REQUIERE

5.1.1.2 Poder debidamente constituido

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012 - y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.1.3 Pacto de Probidad

El pacto de probidad se verificará en el FORMATO No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

5.1.1.4 Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

Teniendo en cuenta la obligación legal establecida en el artículo 33 del Código de Comercio, que para el efecto dispone: "*ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro*".

El proponente deberá acreditar con la presentación de la oferta el cumplimiento de la renovación según la disposición normativa antes citada; **de no acreditarse tal cumplimiento, la oferta presentada se considerará como NO HABILITADA** en el componente jurídico, y la UAECD informará lo pertinente a la Superintendencia de Sociedades.

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridadcompetente.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación.

La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- La fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula deciudadanía

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL** deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio,en el cual conste que su actividad mercantil registrada está directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar Certificado de Existencia y Representación Legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

En **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato **deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.**

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

5.1.1.5 Autorización de Junta de Socios.

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá adjuntar Acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a Sociedad Anónimas Simplificadas, que se presenten como miembros de Consorcio o Uniones Temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

5.1.1.6 Copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia del documento de identidad, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores No. 5477 del 22 de julio del de 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de documento de identificación de los integrantes personas

naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.1.7 Documento de constitución del consorcio unión temporal:

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. **Identificación de cada uno de sus integrantes**: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. **Designación del representante**: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. **Duración**: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. **Participación:** Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. **Vigencia:** La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica).
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

8. Cada uno debe cumplir con los requisitos de la invitación pública o documento equivalente ya sean personas naturales o jurídicas.
9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato.
b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, **dos (2) días después de la adjudicación.**

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la UAECD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la UAECD.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la UAECD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de Consorcio o Uniones Temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Promesa de sociedad futura

Los proponentes pueden presentarse al proceso de selección como una promesa de sociedad futura. Las normas aplicables a estas promesas son las mismas que aplican para los consorcios, teniendo en cuenta que, en este último caso, se creará una sociedad con personería jurídica, y con las características propias que definan los miembros del proponente.

En caso de que el contrato derivado del proceso se adjudique a una promesa de sociedad futura, la UAECD suscribirá el contrato una vez se haya constituido la sociedad.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la UAECD uno de los originales de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos para el efecto en el Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación;
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la UAECD derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato;

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de LA UAECD en los términos del Contrato;
g. Una duración de la sociedad mínima igual al plazo del contrato y un año más o superior contados a partir de su constitución;
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación;
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato.

Nota: La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerar o no habilitada la propuesta desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección.

5.1.1.8 Garantía de seriedad: (NO APLICA)

5.1.1.9 Certificación del pago de seguridad social y aportes legales

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que para el efecto dispone: "***ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES***. *Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad,* ***el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato***". (Resaltado fuera de texto original)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

Nota: Puntualmente, en lo que cita la norma *"(…) el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato (…)";* relevante tener presente que, a la luz del cronograma dispuesto para el proceso, **la fecha inicial estimada para la celebración del contrato será la contemplada dentro del cronograma publicado. En tal sentido, es ésta la fecha para tener en cuenta para la expedición de la certificación a que se refiere este apartado**.

- **Si es persona jurídica**, dicha certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores **vigente**.

- **Si es persona natural**, la certificación deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública definitivo o documento equivalente. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Si el proponente es extranjero**, Cuando la propuesta sea presentada por persona extranjera sin sucursal en Colombia, no requerirá de la presentación de la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales

- En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, la UAECD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, la UAECD verificará la información presentada antes de cada pago de este, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

NOTA 2: En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La UAECD se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor

5.1.1.10 Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio *(NO APLICA)*:

5.1.1.11 Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la UAECD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

5.1.1.13 Certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la UAECD verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

5.1.1.14 Antecedentes de Personería:

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/

5.1.1.15 Certificado de Antecedentes Judiciales Vigentes:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, la UAECD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).

5.1.1.16. Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del Estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, el proponente podrá allegar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

5.1.1.16 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

5.1.1.17 Verificación De Listas Internacionales Restrictivas

La Entidad Estatal consultará las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, con el fin de verificar si se configura la inhabilidad prevista en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La Entidad dejará constancia de dicha consulta en los Documentos del Proceso, garantizando la protección del derecho al habeas data de los proponentes conforme a la normativa vigente.

NOTA: En todo caso, la entidad realizará la consulta de la lista OFAC y las demás listas se consultarán en razón de lo previsto en el parágrafo del Artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto Nacional 0997 de 2026, una vez el Gobierno nacional, con el apoyo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente y las demás entidades que resulten competentes, desarrollen las acciones necesarias para garantizar la consulta accesible de las listas.

5.1.1.18 Declaración, pacto o compromiso anticorrupción

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 0997 de 2026, el proponente deberá diligenciar y presentar la declaración, pacto o compromiso anticorrupción**,** siguiendo el formato respectivo.

5.1.1.19 Relación de Contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON EL ESTADO a la fecha de presentación de los documentos (NO APLICA)

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.2.1. Experiencia del proponente

PARA MÍNIMA CUANTÍA

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de máximo hasta **DOS (02) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto corresponda, sea similar o guarde relación técnica directa con: " *Suministro y/o comercialización de insumos necesarios para la operación de los drones*" o con " venta, suministro o distribución de instrumentos de medida y/o de elementos de protección contra incendios y/o de elementos de control de tráfico" **,** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privada

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá cumplir con cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel; de acuerdo con la clasificación de Bienes y/o Servicios UNSPSC establecidos para este proceso, así:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41111900	D Componentes y Suministro	41	4111	411119
41112200	D Componentes y Suministro	41	4111	411122
41112300	D Componentes y Suministro	41	4111	411123
46161500	E Productos de Uso Final	46	4616	461615
46182500	E Productos de Uso Final	46	4618	461825
46191500	E Productos de Uso Final	46	4619	461915

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46191600	E Productos de Uso Final	46	4619	461916

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, **se sugiere** que el proponente diligencie y relacione en el **Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones de las solicitadas y no aporte el formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, deberá establecer dentro de su oferta qué certificaciones se deberán tener en cuenta al momento de su evaluación. Si no se manifiesta de manera clara por parte del proponente, la entidad revisara las **DOS (2) PRIMERAS CERTIFICACIONES** cargadas de manera cronológica dentro de la plataforma SECOP II en la oferta del proponente.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto Nacional 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia **APORTANDO MÁXIMO TRES(3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las **personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y los documentos de identificación del profesional

(contador) como cédula de ciudadanía, copia de la TP y del certificado de antecedentes expedido por la JCC vigente.

2. Las **personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y los documentos de identificación del profesional (contador / Revisor Fiscal) como cédula de ciudadanía, copia de la TP y del certificado de antecedentes expedido por la JCC vigente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto Nacional 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones de las solicitadas y no aporte el formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, deberá establecer dentro de su oferta qué certificaciones se deberán tener en cuenta al momento de su evaluación. Si no se manifiesta de manera clara por parte del proponente, la entidad revisara las **TRES (3) PRIMERAS CERTIFICACIONES** cargadas de manera cronológica dentro de la plataforma SECOP II en la oferta del proponente

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, **se sugiere** que el proponente diligencie y relacione en el Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso para verificar así:

a) A nivel de sugerencia, el proponente diligenciará y presentará el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, en el cual habrá de relacionar los contratos de los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

 En caso de que el proponente relacione en el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, un mayor número de certificaciones de contratos de los solicitados, la entidad verificará las certificaciones relacionadas en dicho anexo en orden descendente.

b) El proponente deberá allegar certificaciones que acrediten experiencia en "**Suministro *y/o comercialización de insumos necesarios para la operación de los drones*" o con "venta, suministro o distribución de instrumentos de medida y/o de elementos de protección contra incendios y/o de elementos de control de tráfico**"***.***

 Si el proponente acredita certificaciones de experiencia que contemplen diversos componentes dentro de un mismo contrato, tales como suministro de bienes, prestación de servicios u otras actividades, solamente se tendrá en cuenta para efectos de la sumatoria del presupuesto el componente de "**Suministro *y/o comercialización de insumos necesarios para la operación de los drones*" o con "venta, suministro o distribución de instrumentos de medida y/o de elementos de protección contra incendios y/o de elementos de control de tráfico".** En consecuencia, las certificaciones deberán permitir identificar claramente la discriminación del valor correspondiente al componente de dicho bien y/o servicio.

Se aceptarán para la acreditación de experiencia (de manera adicional a las certificaciones que no contengan la totalidad de la información requerida) Actas finales de entrega, Actas de liquidación, u otro documento idóneo, cuyos objetos o alcances, permitan identificar que el contrato fue entregado a satisfacción en su totalidad y obtener la información del presente numeral, para lo anterior, el proponente podrá resaltar y/o señalar en las actas de recibo final, actas de liquidación u documento idóneo, aportadas en su oferta, el valor de **" Suministro *y/o comercialización de insumos necesarios para la operación de los drones*" o con "venta, suministro o distribución de instrumentos de medida y/o de elementos de protección contra incendios y/o de elementos de control de tráfico**" correspondientes a la experiencia solicitada del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de no contar con la certificación, el oferente podrá acreditar este requisito con la copia del contrato y Acta de terminación y/o Liquidación donde se evidencia el cumplimiento de la experiencia en los términos requeridos. En el caso que el Acta no contenga la información solicitada,

el proponente deberá anexar de manera adicional, los documentos complementarios tales como: contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, y acta de recibo a satisfacción.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos: Dependiendo del objeto del proceso de selección se solicitaran las condiciones que debe contener la certificación, las siguientes son a manera de ejemplo

- Nombre a razón social de la empresa contratante
- Nombre del contratista.
- Número del Contrato. (Si contiene número)
- Objeto del Contrato y/o alcance y/o obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
- Plazo
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona autorizada indicando nombre completo, cargo y número telefónico.

Nota: La UAECD **NO** aceptará AUTO CERTIFICACIONES. (Entiéndase auto certificación por: Certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia, Certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte, Certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia)

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

Nota 1. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de

recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

c) En caso de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, el proponente deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 1. En caso de aportarse, la propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos para que de esta forma sean evaluadas**.**

Nota. 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 3: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la UAECD podrá solicitar información adicional.

Nota 4: Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 5: Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la UAECD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Nota 6: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá tener en cuenta por los proponentes, lo previsto en el Decreto Nacional 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.1.5.2. - Información para inscripción, renovación o actualización.

Nota 7: Según lo dispuesto en el Decreto Nacional 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la UAECD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

5.1.2.4 Otros documentos técnicos habilitantes:

El proponente deberá manifestar y acreditar de manera expresa en su oferta el cumplimiento total de las características, condiciones, cantidades y especificaciones técnicas mínimas requeridas para cada uno de los bienes descritos en el correspondiente Anexo Técnico del proceso. Para tal fin, el oferente deberá presentar debidamente diligenciada y firmada la Carta de Presentación de la Propuesta en la que manifieste dar cumplimiento al Anexo Técnico de Especificaciones Técnicas, adjuntando las fichas técnicas, catálogos o certificaciones de fabricante que soporten el cumplimiento de los estándares exigidos para las mantas ignífugas, bolsas ignífugas de baterías, cadena plástica eslabonada y termohigrómetro digital. La verificación de este requisito se realizará bajo el criterio HABILITA / NO HABILITA; el incumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias será causal de no habilitación técnica de la propuesta.

5.1.3. **Requisitos habilitantes de Capacidad financiera y capacidad organizacional (**

Esta información se encuentra registrada en el anexo que hace parte integral del presente documento denominado: "**Análisis requisitos habilitantes financieros**".

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA

La Subgerencia de Operaciones hace constar que durante la etapa de planeación realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

En el caso específico, NO se establecerán requisitos de capacidad financiera, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 numeral 2 "La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios". Evaluado este requisito se determinó que no es necesario exigir una capacidad financiera, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía y la ejecución del contrato pagará en un solo pago al cumplirse todas las obligaciones especificas del objeto de "Adquisición de insumos necesarios para la operación de los drones marca WINGTRA propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.". Esto significa que no se requerirá que los oferentes demuestren una capacidad financiera específica.

Por Otra parte, se considera que la contratación es de baja complejidad y con menor riesgo financiero, lo que justifica la simplificación de los requisitos.

Es importante destacar que la ausencia de requisitos de capacidad financiera no implica que no se realicen controles o evaluaciones. Aunque no se solicite capacidad financiera, se exigen otros requisitos como experiencia, idoneidad técnica o cumplimiento de normas legales y fiscales.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El factor de evaluación que se tendrá en cuenta dada la modalidad que aplica al proceso de Selección de "Mínima Cuantía", será la oferta de **menor precio**, sin que supere el presupuesto oficial, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones jurídicas y técnicas establecidas en los documentos que hacen parte del presente documento.

La UAECD revisará las ofertas económicas y verificará que **la de menor precio** cumple con las condiciones de la invitación.

Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN:

Los que determine la ley y la invitación pública o su equivalente, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1860 de 2021, el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la Ley 2479 de 2025, y demás normas concordantes que lo modifiquen o adicionen.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento ***Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"***, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD, con NIT 900.127.768-9 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en la invitación pública o documento equivalente:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la UAECD. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, la UAECD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en esta , invitación pública o su equivalente y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD, una garantía que cubra los siguientes riesgos amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **_diez_ por ciento (_10__%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **un (1) año** más, contados a partir de la celebración del mismo. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Por un valor equivalente al **__diez_ por ciento (_10__%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y doce **(12) meses** más.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

En todo caso, corresponderá a la UAECD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 5, del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de indicar si el proceso de contratación se encuentra cobijado o no por acuerdos comerciales no resulta aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada por el adquisicartículo 2.2.1.2.1.5.1 del citado decreto y el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007; en consecuencia, no es procedente realizar el análisis de cobertura de tratados ni otorgar trato nacional derivado de acuerdos comerciales en el presente trámite contractual.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos:

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 607 con fecha de expedición del 27 julio de 2026 por valor de $5.000.000**
- **ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO**

Formatos Técnicos:

- **Matriz de asignación de riesgos previsibles**
- **Anexo Técnico**

En mi condición de gerente del proyecto No. **8092**, denominado **8092-Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá D.C**, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

SALOMÉ NARANJO LUJÁN
Gerente IDECA

En mi condición de responsable de la Oficina de Origen:

PEDRO ALBERTO PINZÓN MONTERO
Subgerente de Operaciones (E)

Elaboró: Carlos Germán Plazas Bonilla – Enlace Contratación - Contratista IDECA
Fabian Esteban Fuentes Rodríguez – Contratista Subgerencia de Operaciones
Revisó: Pedro Alberto Pinzón Montero – Subgerente Operaciones (E)

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ